

establecidos en el numeral 76 de la Ley de Responsabilidad en comento, en los cuales el presunto responsable se encuentra en las hipótesis de las fracciones I, III, V y VII del ordinal en comento, por el hecho de la reincidencia respecto del procedimiento substanciado bajo el número de expediente MMA/PRACIM/001/2019, en el cual el presunto responsable resultó responsable y se le sancionó a **AMONESTACIÓN PRIVADA**.

Por contravenir la responsabilidades u obligaciones contemplada en el numeral 56 *fracción II de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos del Estado y municipios de San Luis Potosí*, que a la letra menciona:

**ARTICULO 56.** Todo servidor público tendrá las siguientes obligaciones, para salvaguardar la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben ser observadas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, y cuyo incumplimiento será causa de responsabilidad administrativa, la que dará lugar al procedimiento y a las sanciones que correspondan: (...)

(...)II. Formular y ejecutar legalmente, en su caso, los planes, programas y presupuestos correspondientes a su competencia, y cumplir las leyes y otras normas que determinen el manejo de recursos económicos públicos; (...)

Así, lo expuesto con antelación deja en claro las omisiones del presunto responsable en cuanto a su encargo y tomando en consideración los elementos contemplados en el numeral 76 de la Ley de responsabilidades en comento configurándose las fracciones I, III, V y VII, esta autoridad administrativa de control, y como lo determina el artículo 72 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipio de San Luis Potosí, por lo anteriormente expuesto y fundado es de resolverse bajo los siguiente puntos:

## RESOLUTIVOS:

**Primero.** - Esta Contraloría Interna del Municipio de Matehuala, S.L.P., fue competente para conocer del Procedimiento Administrativo, según quedo sustentado en la parte considerativa de esta resolución.

**Segundo.** - El presunto responsable derivado de su inasistencia a la audiencia de Ley, se le tiene por **no comprobando excepción o desahogo alguno mediante medio de prueba que garantice el cumplimiento de sus deberes públicos en su carácter de Tesorero Municipal del Municipio de Matehuala, S.L.P., en el lapso del 01 de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2018.**

**Tercero.** - Son procedentes las acciones de responsabilidad que se le imputo al presunto responsable y se **le sanciona** respecto de las omisiones contenidas en el punto VI de esta resolución y que se desprenden del pliego de observaciones administrativas, por las razones expuestas en el último de los considerandos.

00000060

**Cuarto.-** Se sanciona al presunto responsable a la sanción contemplada en el numeral 75 fracción II de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado y Municipios de San Luis Potosí y descrita en supra líneas, tomando en consideración los elementos mencionados en el numeral 76 de la Ley de responsabilidades en mención.

**Quinto.-** Hágase del conocimiento a la H. Auditoria Superior del Estado de San Luis Potosí, de la presente resolución para todos los fines legales a que haya lugar.

**Sexto.-** Remítase la presente resolución al Honorable Cabildo del Municipio de Matehuala, S.L.P., para los efectos legales a que haya lugar.

**Séptimo.-** Remítase la presente resolución al Registro Estatal de Servidores públicos sancionados e inhabilitados, bajo los criterios solicitados en el numeral 85 TER de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos en referencia, para que dentro de sus funciones inscriba la presente sanción.

**Octavo.-** Una vez, hechas la manifestaciones por el Honorable Cabildo de Matehuala, S.L.P., así mismo haya causado estado la presente resolución, dese total cumplimiento a la presente resolución.

**Noveno.-** Notifíquese personalmente al presunto responsable del contenido de la presente resolución.

**Décimo.-** Notifíquese y cúmplase.

Así resolvió la C.P. Ma. Del Socorro Alvarado Capetillo, en su carácter de Contralor Interno del Municipio de Matehuala, San Luis Potosí. **DOY FE.-**

*J. Alvarado Capetillo*



0000051



PRESIDENCIA MUNICIPAL  
DE MATEHUALA

GOBIERNO MUNICIPAL 2018 - 2021

**MATEHUALA**  
*Una nueva historia.*

*2020 Año De La Cultura Para La Erradicación Del Trabajo Infantil*

**Dependencia:** H. Ayuntamiento de Matehuala, San Luis Potosí.

**Sección:** Contraloría Interna del Municipio de Matehuala San Luis Potosí.

Expediente: **MMA/PRACIM/002/2019.**

Matehuala San Luis Potosí a los veintidós días del mes octubre del año dos mil veinte, una vez analizado de oficio el estado que guarda el presente expediente, y toda vez que ha transcurrido en exceso el tiempo establecido en el numeral 87 de la Ley de Responsabilidades de los servidores públicos en el Estado de San Luis Potosí, para que el servidor público responsable César Mariano Lozano Estrada, presentará recurso alguno contra la resolución que nos ocupan, acción que no hizo valer, por lo cual dicha resolución **HA CAUSADO EJECUTORIA**, por lo cual llévase a efecto de materialización de los puntos resolutive de la resolución en mención.

Así resolvió la C.P. Ma. Del Socorro Alvarado Capetillo, Contralor Interno del Municipio de Matehuala, S.L.P., **DOY FE.** -

*J. Alvarado Capetillo*



H. AYUNTAMIENTO  
CONTRALORÍA  
MUNICIPAL  
MATEHUALA, S.L.P.